Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0050190-2024

Dr.
JHON LUIS FLÓREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN CUENTA DE COBRO – AUTORIZO Y ORDENO SU PAGO**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir documentos para autorizar y ordenar el pago de la cuenta que se relaciona a continuación:

Nombre Contratista	No. Identificación	No. Contrato	Cuota A Pagar	Valor A Pagar
REAL ESTATE CARTAGENA S.A.S.	900980133-1	CD-DAAL- ARR-011-2024.	4 CUOTA	9.120.833,00
IDOC SERVICIOS INTELIGENTES SAS	900880521-5	CD-DAAL- ARR-051-2024	4 CUOTA	141.424.188,40
CONSORCIO VENTURA	901550907-2	LP-DAAL-UAC-054-2023	acta parcial No. 2, equivalente al 57.85% del valor del contrato. Este periodo corresponde a partir del 13 de diciembre de 2023 al 12 de marzo de 2024.	1.028.480.401,74
DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	901.400.978-2	MC-DAAL-036-2023	Acta Parcial No. 2 equivalente al 50,02% del valor del contrato. Este periodo corresponde a partir del 13 de diciembre de 2023 al 12 de marzo de 2024.	48.508.920,81

Atentamente,

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

Proyectó: Eduardo Rossy P. – Asesor Externo

"Actuando en mi calidad de ordenador del gasto de la unidad ejecutora 05, y atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión o interventoria suscrito por el supervisor, según soportes en cada cuenta, certifico que los contratistas, identificados según la relación anexa, cumplieron satisfactoriamente el objeto contractual, razón por la cual autorizo y ordeno el pago de las cuotas, actas, o periodos por las sumas detalladas en cada cobro. Asi mismo, doy fe que valido la información que certifican los supervisores, como también las que corresponden a los actos administrativos que ordenan pago. Por lo tanto, la documentación que anexan es fidedigna"

CONSORCIO VENTURA

CR 54 153 75 TO 2 AP 512

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

NIT 901550907 - 2
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764051382204 del 05/07/2023 al 05/07/2024
Habilita numeración de:
CVE-50 al CVE-100
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

CONTRATO DE OBRA No. LP-DAAL-UAC-054-2023- OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS) CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de

Cliente: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT 890480184 - 4
Dirección: CENTRO PLAZA DE LA ADUANA
Codigo Cliente DAAL-UAC
Teléfono: 6601689
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Cartagena De Indias
Departamento: Bolívar
País: Colombia

Factura Electronica de Venta No. CVE91
Fecha de emisión: 02/05/2024 03:30:08 PM
Fecha de validación DIAN: 02/05/2024 03:36:33 PM
Fecha de vencimiento: 01/06/2024
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra
Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	ARP2	ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2	1,00	gramo por mol	COP 787,685,074.47	COP 0.00			COP 787,685,074.47
2	AIU Administración	Administración	1,00	estándar	COP 157,537,014.91	COP 0.00			COP 157,537,014.91
3	AIU Imprevistos	Imprevistos	1,00	estándar	COP 55,137,955.21	COP 0.00			COP 55,137,955.21
4	AIU Utilidad	Utilidad	1,00	estándar	COP 23,630,552.23	COP 0.00	IVA(19%)		COP 23,630,552.23

Total de items: 4
Observaciones
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2 Corresponde al periodo de avance del 13 de diciembre de 2023 al 12 marzo de 2024, equivale a un 57.85% del valor del contrato.

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Crédito

CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación Favor realizar pago a Banco Itau Cuenta Corriente No. 096481353 a nombre de CONSORCIO

Subtotal:	COP 1,023,990,596.82
IVA(19%)	COP 4,489,804.92

Impuestos:	COP 4,489,804.92
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 1,028,480,401.74
Neto a pagar	COP 1,028,480,401.74

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE da8db074398c62f8bf4e952dc2baeb7c19b5bc3912269200181a2a6c28ffa9ef6c3b5fcf712ee70a1ed5c482b2652961

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA	
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901550907-2	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	24 DE OCTUBRE DE 2023	
N.º DEL CONTRATO:	LP-DAAL-UAC-054-2023	
CLASE DE ACTO:	OBRA PUBLICA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	“OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)”	
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($1.777.976.274,14)	
PLAZO:	HASTA EL 22 DE MARZO DE 2024	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	21-40-101221177 y 21-44-101428495	Aprobación de Pólizas: 30/10/2023 01/02/2024, 21/02/2024
FECHA DE INICIO:	08 de noviembre de 2023	
ACTAS DE INICIO	08 de noviembre de 2023	
ACTA PARCIAL No. 1:	12 de diciembre de 2023	
ACTA SUSPENSIÓN:	29 de diciembre de 2023	
ACTA DE REINICIO 01:	21 de enero de 2024	
ACTA PARCIAL No. 2:	12 de marzo de 2024	
FECHA FINAL:	22 de marzo de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N. A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N. A.	
VALOR DE PAGO ARL	N. A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N. A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**
N. A.	N. A.

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	x	13/03/2024
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	239	10- Departamento Administrativo de salud	16 – 05 - 2023	$ 1.000.000.000,00
Disponibilidad	251	10- Departamento Administrativo de salud	12 – 07 - 2023	$ 755.588.056,00
Registro	1104	10- Departamento Administrativo de salud	26 – 10 - 2023	$ 1.000.000.000,00
Registro	3031	10- Departamento Administrativo de salud	26 – 10 - 2023	$ 652.219.032,00
Disponibilidad	98	05- Secretaría General	04 – 03 - 2024	$ 652.219.032,00
Disponibilidad	59	10- Departamento Administrativo de Salud	07 – 03 - 2024	$ 339.373.831,67
Disponibilidad	67	05- Secretaría General	14 – 02 - 2024	$ 125.757.242,52
Registro	98	05- Secretaría General	04 – 03 - 2024	$ 652.219.032,00
Registro	59	10- Departamento Administrativo de Salud	07 – 03 - 2024	$ 339.373.831,67
Registro	480	05- Secretaría General	20 -02 - 2024	$ 125.757.242,52

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de **MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.028.480.401,74),** correspondiente al acta parcial No. 2, equivalente al 57.85% del valor del contrato. Este periodo corresponde a partir del 13 de diciembre de 2023 al 12 de marzo de 2024.

Atentamente,

OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO
R.L. DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
Interventor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52452955
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representada legalmente por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**, posesionado el día 1 de enero de 2020 mediante Acta de Posesión No. 001 de la Notaría Séptima del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.079.552 de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1992, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO VENTURA** conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 52452955 y 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación, representado legalmente por la señora MARIA JOSE HERRERA GUZMAN, identificada con la CC No. 52452955 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta y documento de conformación consorcial, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 6062 del 16 de agosto de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. LP-DAAL-UAC-019-2023.

II. Que por medio de la Resolución 6877 del 2 de octubre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **LP-DAAL-UAC-019-2023**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)**, equivalentes a 1424,33 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023, suma que se discrimina de la siguiente manera:

CONCEPTO		VALOR
COSTO DIRECTO		$ 1.265.389.470,49
ADMINISTRACION	20%	$ 253.077.894,10
IMPREVISTO	7%	$ 88.577.262,93
UTILIDAD	3%	$ 37.961.684,11
IVA/UTILIDAD	19%	$ 7.212.719,98
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 1.652.219.032

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Registros Presupuestales y se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Valor a comprometer
239	16 de mayo de 2023	1.000.000.000,oo	$1.000.000.000,oo
251	12 de julio de 2023	755.588.056,oo	$652.219.032
Valor total a comprometer			$1.652.219.032

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. La forma de pago es por Precios Unitarios.

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, cinco (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.
   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
   El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría.
   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

3. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
4. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
5. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
15. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
16. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
17. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
18. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

20. Incorporar como mínimo cien por ciento (100 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. **EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS. 1.** El Contratista suministrará todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra, deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos. **2.** El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

B. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. 1.** Los requisitos previos a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, a cargo del Contratista son, entre otros: **a)** Hojas de vida del personal profesional; **b)** Relación del equipo mínimo obligatorio; **c)** La relación de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad); **d)** Programa de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

obra; **e)** Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección; **f)** Las garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual; **g)** Los demás exigidos en el Pliego de Condiciones. **2.** Presentar junto con las Actas de Avance parcial a la Interventoría los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del Contrato. **3.** El Contratista tendrá la obligación de apoyar al Interventor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las Actas de Obra, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato y para los trámites de cualquier pago. **4.** Reuniones y Actas de Obra: con la periodicidad determinada por el Interventor, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al Distrito, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir cuando menos representantes del Contratista, la Interventoría y el Supervisor o delegado de la Entidad. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

C. **EN RELACIÓN CON LAS OBRAS. 1.** Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al Distrito para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **2.** Presencia en obra: El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente. **3.** Actas de Avance: Quincenalmente y en las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Interventoría y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el Contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Interventoría y que las cantidades no están incluidas en el alcance contratado. **4.** Seguridad industrial: El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores. **5.** Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra (incluyendo protocolos Covid-19), la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Interventor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas (incluyendo protocolos Covid-19). El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del Distrito, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del Contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato. Informe de accidentes: El Contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: **a)** Lugar, fecha y hora del accidente; **b)** Nombre del accidentado; **c)** Estado civil y edad; **d)** Oficio que desempeña y su experiencia; **e)** Actividad que desempeñaba en el momento del accidente; **f)** Indicar si hubo o no lesión; **g)** Clase de lesión sufrida; **h)** Posibles causas del accidente; **i)** Tratamiento recibido y concepto médico y ARP. **Nota:** El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad. **6.** Aspectos de seguridad: Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Retiro de sobrantes y disposición de materiales. El Contratista velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. **8.** Depósitos y oficinas: El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y un (os) número (s) telefónico (s) con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra. **9.** Seguridad Almacenamientos: En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados. **10.** Propiedades de la Entidad: Cuando se autorice al Contratista a utilizar

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

construcciones e instalaciones existentes propiedad de la Entidad, éste dará como contraprestación alguna mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes. Tan pronto se haya concluido la obra de que tratan estas especificaciones y antes de que se efectúe el Acta Final, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio del Interventor. No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra ya que el valor total de estos se considerará incluido dentro de los costos de Administración. Corresponde al Contratista, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de la obra. **11.** Limpieza del sitio o zona de trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato. **12.** Distintivo del personal: El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Interventor y la Entidad antes del inicio de la obra. **13.** Señalización de obra: Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las siguientes normas: Resolución No.001937 del 30 de marzo de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, hoy Ministerio del Transporte. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren. Su costo debe quedar incluido dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado en el contrato. **14.** Obras adicionales: Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

Contrato Principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un Contrato Adicional o Modificatorio del Contrato Principal. La Entidad, la Interventoría y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **15.** Mayores cantidades de obra: Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del Contrato Principal, que sobrepasen durante la ejecución del Contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, es necesario que las mismas sean previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la Entidad. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Contratista, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipulados en el Contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1.

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
5. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
6. Contratar la Interventoría para ejercer a través de ella la vigilancia y control del contrato de obra.
7. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
8. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
9. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10 %) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5 %) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. [Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

4. Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

5. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

7. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

8. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al cero punto tres por ciento (0,3 %) del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

9. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.

10. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3 %) del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

11. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

12. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

13. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del Contrato.

14. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato</td><td>Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

Característica	Condición
	Recibo Definitivo a satisfacción
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de tres (3) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En Constancia se firma el presente contrato en la plataforma Secop II

*/**Vo. Bo.**: Myrna Martínez Mayorga - Jefe Oficina Asesora Jurídica*
*/**Vo. Bo.**: Nanee Chris Valenzuela Plazas - Asesor Código 105 Grado 47 - Unidad Asesora de Contratación*
*/**Vo. Bo.** Dorys Lucia Arrieta Caro - Directora Administrativa de Apoyo Logístico*
*/**Revisó:** Soraya Pamela Romero Ríos – Asesora Jurídica Externa UIC DAAL*
*/**Proyectó:** Nubia D. García Valencia - Asesora Jurídica Externa UIC DAAL*

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11534980
Número del contrato	LP-DAAL-UAC-054-2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	1/11/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	18 días para terminar *(31/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	69 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí ◉ No
Obligaciones Ambientales	Sí ◉ No
Obligaciones Pos Consumo	Sí ◉ No
Reversión	Sí ◉ No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
COLOMBIA, Cartagena
0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO VENTURA
COLOMBIA, Bogotá
0 Recomendación (es)

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
COLOMBIA, Cartagena
0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO VENTURA
COLOMBIA, Bogotá
0 Recomendación (es)

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: MARIA JOSE HERRERA GUZMAN *Fecha de aprobación:* 24/10/2023 6:59:50 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: DAU CHAMATT *Fecha de aprobación:* 24/10/2023 11:04:30 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5446245_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5446245_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)".
Título de la oferta	LP-DAAL-UAC-019-2023- CONSORCIO VENTURA
Cuantía del contrato	1.652.219.032,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

ACTA DE INICIO	
CONTRATO:	LP-DAAL-UAC-054-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación
NIT: **REPRESENTANTE LEGAL:**	901550907-2 MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52452955
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INTERVENTOR	De conformidad con el inciso final del numeral 1 del art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato cuenta con un interventor Dávila Gómez ingeniería y construcciones S.A.S Nit 901.400.978-2 Contrato No. MC-DAAL-036-2023
CDP	239 de 2023 251 de 2023
RP	1104 del 26 de octubre de 2023 3031 del 26 de octubre de 2023

APROBACIÓN PÓLIZAS	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	21-44-101428495 Anexo No. 0 y 1 expedidas el 23 y 30 de octubre de 2023 COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO SA NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221177 Anexo: 0 expedida el 26 de octubre de 2023 COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO SA NIT: 860.009.578-6 ASEGURADO / BENEFICIARIO: Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4	30 de octubre de 2023

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., el octavo día (8) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron MARIA JOSE HERRERA GUZMAN en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO VENTURA quien se denominará EL CONTRATISTA DE OBRA, OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO en su calidad de representante legal de DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 901.400.978-2 en su calidad de INTERVENTOR del contrato de

obra (LP-DAAL-UAC-054-2023), y JUAN DAVID MENDEZ DURAN Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41 adscrito a la Secretaría de Infraestructura en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría (No. MC-DAAL-036-2023), con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato descrito arriba.

En virtud de lo anterior, corresponde al contratista cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO
CC 73.207.822
DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
INTERVENTOR
Según contrato No. MC-DAAL-036-2023

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CC 52452955
Representante Legal
CONSORCIO VENTURA
CONTRATISTA DE OBRA

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41
Secretaría de Infraestructura
Supervisor del contrato de interventoría

Vo.Bo. Ing. Leonel Gómez Vanegas – Asesor Externo DAAL
Proyectó: Nubia D. García Valencia / Asesora Jurídica Externa UIC DAAL

CONTRATO No LP-DAAL-UAC-054-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-DAAL-UAC-054-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890.480.184-4
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VENTURA** **NIT. 901.550.907-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** **CC. 52452955**
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
INTERVENTOR:	DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
FECHA DE INICIO:	08 de Noviembre 2023
VALOR ACTA PARCIAL N°1 CORRESPONDIENTE AL 39.98% DEL VALOR DEL CONTRATO	$ 660.626.168,33

A los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se reuniron **OMAR L. DAVILA NAVARRO**, identificado con cédula No. 73.207.822, quien actúa encalidad de representante legal de **DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS,** identificado con **NIT: 901.400.978-2** en calidad de Interventor y **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VENTURA,** identificado con **NIT: 901.550.907-2** en calidad de Contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL N° 1** del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo de 08 de noviembre 2023 al 12 diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-DAAL-UAC-054-2023, con **CONSORCIO VENTURA,** cuyo objeto es **OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA SEDE DADIS.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL N°1

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°1:

CONTRATO INICIAL:	**$ 1.652.219.032,oo**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 1.652.219.032,oo**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	$ 660.626.168,33
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**39.98%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 660.626.168,33**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial N°1**, equivalente al **39.98%** la suma de: **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 660.626.168,33),** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (Pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obras, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante se pagará contra la liquidación del contrato).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que **CONSORCIO VENTURA,** presenta un avance actual del **39.98%**, de acuerdo con el acta parcial de obra, a la fecha de corte doce 12 de diciembre de 2023 avalado por la presente interventoría.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023, por las personas que en ella intervienen.

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CC 52452955
Representante Legal
CONSORCIO VENTURA
CONTRATISTA DE OBRA

OMAR L. DAVILA NAVARRO
C.C. N° 73.207.822
R.L. DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
INTERVENTORIA

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41
Secretaría de Infraestructura
Supervisor del contrato de interventoría

ACTA DE SUSPENSION

PROCESO N° LP-DAAL-UAC-019-2023

CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

CONTRATO:	LP-DAAL-UAC-054-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación
NIT:	901550907-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52452955
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INTERVENTOR	Dávila Gómez ingeniería y construcciones S.A.S con NIT 901.400.978-2 Contrato No. MC-DAAL-036-2023
CDP	239 de 2023 251 de 2023
RP	1104 del 26 de octubre de 2023 3031 del 26 de octubre de 2023

APROBACIÓN PÓLIZAS	**NUMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	21-44-101428495 Anexo No. 0 y 1 expedidas el 23 y 30 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221177 Anexo: 0 expedida el 26 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA	8 de noviembre de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023	
SUSPENDE PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA	20 de enero de 2024 (inclusive)	

Entre los suscritos a saber: MARIA JOSE HERRERA GUZMAN en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO VENTURA quien se denominará EL CONTRATISTA DE OBRA, OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO en su calidad de representante legal de DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 901.400.978-2 en su calidad de INTERVENTOR del contrato de obra (LP-DAAL-UAC-054-2023), y JUAN DAVID MENDEZ DURAN Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41 adscrito a la Secretaría de Infraestructura en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría (No. MC-DAAL-036-2023), hemos acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN, previa las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 08 de noviembre de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023**,** entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación cuyo objeto es *"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"*, con un plazo contractual inicial hasta 31 de diciembre de 2023.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2. Que en atención a las razones expuestas por el interventor del contrato de obra en los oficios sin número del 11, 21 y 27 de diciembre de 2023 motivadas por la ejecución de las obras en campo previa petición y exposición del contratista en oficios sin número datados del 30 de noviembre, 12 y 28 de diciembre de 2023, las partes acuerdan la suspensión del presente contrato hasta el día 20 de enero de 2024, a efectos de que se realicen los análisis técnicos suficientes y necesarios para superar los obstáculos, de haberlos, en la ejecución de las obras contratadas en armonía con el interés público que se persigue con la celebración del contrato, fecha en la cual se estima podrá contarse con estos insumos necesarios para resolver las peticiones del contratista.

3. Que, sobre el particular del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. en providencia del once (11) de abril de dos mil doce (2012) Expediente 17.424 señaló que:

> *"la suspensión de un contrato estatal, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo), no corre mientras permanezca suspendido."* (Subrayado fuera de texto original).

Posición reiterada por esta corporación en sentencia del 14 de octubre de 2015. Radicado: 32.800 así:

> *"Delanteramente* ***corresponde a las partes del contrato estatal regular los efectos que una suspensión contractual tendría en sus relaciones jurídico-negociales, por lo cual debe estarse a tales pactos****, siempre que, por supuesto, a ellos se haya arribado. Así, en efecto, ante circunstancias que, a juicio de los contratantes, impidan la continuación temporal de las actividades principales relacionadas con el acuerdo de voluntades, es posible acordar la suspensión del negocio y, en tal acto, prevenir los efectos del mismo y a cargo de quién se encontrarían, con el fin garantizar la incolumidad de sus patrimonios por cuenta del evento que impide la normal ejecución de las prestaciones a su cargo" (Resalta la Sala)."*

Lo resumidamente expuesto se ratifica en concepto No. 2278 del 5 de julio de 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado así:

> *"(…) la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato,* ***las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.***
>
> *En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal"* (Subrayas fuera de texto)

4. Que las causas fácticas y jurídicas expuestas justifican la necesidad de suscribir la suspensión del contrato hasta el 20 de enero de 2024.

Las partes reconocen que la presente suspensión no genera costos adicionales para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, y que el contrato se encuentra vigente.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 hasta el 20 de enero de 2024 (inclusive) suscrito entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación cuyo objeto es *"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"*

SEGUNDO: Para el reinicio de las actividades se suscribirá acta de reinicio de la ejecución por todas las partes del contrato, el supervisor e interventor, una vez se superen las causas que motivaron la suspensión.

TERCERO: Que el contratista se compromete a informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA el estado del riesgo que se modifica con la suscripción de la presente acta, dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción en virtud de lo dispuesto en el artículo 1060 del Código del Comercio. Una vez se suscriba el reinicio de la ejecución, el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la entidad, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las garantías constituidas para amparar el contrato, por termino igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarlas ante la aseguradora respectiva.

CUARTO: Que los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO
CC 73.207.822
DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
INTERVENTOR
Según contrato No. MC-DAAL-036-2023

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CC 52452955
Representante Legal
CONSORCIO VENTURA - CONTRATISTA DE OBRA

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41
Secretaría de Infraestructura
Supervisor del contrato de interventoría

ACTA DE REINICIO

CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

CONTRATO:	LP-DAAL-UAC-054-2023	
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT	
CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación	
NIT:	901550907-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52452955	
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"	
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023	
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.	
INTERVENTOR	Dávila Gómez ingeniería y construcciones S.A.S con NIT 901.400.978-2 Contrato No. MC-DAAL-036-2023	
CDP	239 de 2023 251 de 2023	
RP	1104 del 26 de octubre de 2023 3031 del 26 de octubre de 2023	
APROBACIÓN PÓLIZAS	**NUMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	21-44-101428495 Anexo No. 0 y 1 expedidas el 23 y 30 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221177 Anexo: 0 expedida el 26 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA	8 de noviembre de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023	
SUSPENDE PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA	20 de enero de 2024	
REINICION PLAZO DE EJECUCION	21 de enero de 2024	

Entre los suscritos a saber: **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** Representante Legal del **CONSORCIO VENTURA**, en su calidad de contratista de obra, **OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO**, representante legal de **DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 901.400.978-2 en su calidad de **INTERVENTOR** del contrato de obra (LP-DAAL-UAC-054-2023), y **JUAN DAVID MENDEZ DURAN** Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41 adscrito a la Secretaría de Infraestructura en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría (No. MC-DAAL-036-2023), hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE REINICIO**, previa las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de diciembre de 2023, se suscribo acta de suspensión del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 suscrito entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA, hasta el 20 de enero de 2024.
2. Que los motivos que generaron la suspensión de la ejecución del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 obedeció que las partes tenían la necesidad de realizar un análisis técnico, de los oficios sin número del 11, 21 y 27 de diciembre de 2023 presentados por el contratista, en el cual se solicita la inclusión de unos ítems no previstos en las especificaciones técnicas del contrato.

3. Que mediante oficio de AMC-OFI-0003499-2024, del 19 de enero de 2024, el ingeniero JUAN DAVID MENDEZ DURAN Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41 adscrito a la Secretaría de Infraestructura en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría (No. MC-DAAL-036-2023), informo la solicitud de reinicio del contrato de interventoria MC-DAAL-036-2023, y del contrato de obra N° LP-DAAL-UAC-054-2023, cuyo objeto es "OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA SEDE DADIS", toda vez que la interventoría Dávila Gómez Ingeniería y construcción S.A.S conceptuó y avaló el reinicio de las labores en concordancia con lo concertado en comité de obra sostenido el 18 de enero de 2024, reunión en la que se determinó que el contratista podía avanzar en las actividades que no son predecesoras o sucesoras del motivo principal de la suspensión.
4. De igual forma,solicitó ampliación del plazo contractual en 30 días calendarios para que el contratista continue con las actividades contractuales, recomendado que se analice la solicitud de la incorporación de los ítems no previstos y de adición de presupuesto para llevar a cabo la operatividad en voz y datos.
5. Que una vez superada las causas que dieron origen a la suspension del plazo de ejecucion del contrato, las partes acuerdan reiniciar el objeto del contrato y ampliar el plazo de ejecucion del contrato por un mes.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 suscrito entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA con NIT 901550907-2 cuyo objeto es *"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"*

SEGUNDO: Las partes intervinientes renuncian a cualquier reclamación económica que pueda derivarse de la presente suspensión y por el término de esta.

TERCERO: Que el contratista deberá. Notificar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, del reinicio de la ejecución del contrato a fin de reactivar la cobertura de los amparos de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual que garantizan la ejecución del contrato.

CUARTO: Las partes acuerdan suscribir modificatorio a la clausula 4 plazo del contrato, ampliando su plazo por un mes, esto es hasta el 21 de febrero de 2024

QUINTA: Que los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 21 días del mes de enero de 2024.

OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO
CC 73.207.822
DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S INTERVENTOR
Según contrato No. MC-DAAL-036-2023

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CC 52452955
Representante Legal
CONSORCIO VENTURA - CONTRATISTA DE OBRA

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Profesional Especializado Código: 222
Grado: 41 Secretaría de Infraestructura
Supervisor del contrato de interventoría

CONTRATO No LP-DAAL-UAC-054-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-DAAL-UAC-054-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890.480.184-4
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VENTURA** **NIT. 901.550.907-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** **CC. 52452955**
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)
VALOR ADICIONAL:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS ($125.757.242,52)
VALOR TOTAL:	MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($1.777.976.274,14)
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL 1:	HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2024
PLAZO ADICIONAL 2:	HASTA EL 22 DE MARZO DE 2024
INTERVENTOR:	DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
FECHA DE INICIO:	08 de Noviembre 2023
VALOR ACTA PARCIAL N°1	$ 660.626.168,33
VALOR ACTA PARCIAL N°2 CORRESPONDIENTE AL 57.85% DEL VALOR DEL CONTRATO TOTAL	$ 1.028.480.401,74

A los doce (12) días del mes de Marzo de dos mil cuatro (2024), se reunieron **OMAR L. DAVILA NAVARRO**, identificado con cédula No. 73.207.822, quien actúa encalidad de representante legal de **DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS,** identificado con **NIT: 901.400.978-2** en calidad de Interventor y **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VENTURA,** identificado con **NIT: 901.550.907-2** en calidad de Contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL N° 2** del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo de 13 de diciembre 2023 al 12 marzo de 2024.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-DAAL-UAC-054-2023, con **CONSORCIO VENTURA,** cuyo objeto es **OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA SEDE DADIS.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL N°3

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°3:

CONTRATO INICIAL:	**$ 1.652.219.032,oo**
CONTRATO ADICIONAL 1:	**$ 125.757.242,52**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 1.777.976.274,14**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 1.689.106.570,07**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**95.00%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 660.626.168,33**
VALOR ACTA PARCIAL 2:	**$ 1.028.480.401,74**
VALOR POR EJECUTAR:	**$ 88.869.704,07**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial N°2**, equivalente al **57.85%** la suma de: **MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.028.480.401,74),** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (Pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obras, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante se pagará contra la liquidación del contrato).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que **CONSORCIO VENTURA,** presenta un avance actual del **95.00%**, de acuerdo con el acta parcial numérica anexa, a la fecha de corte doce 12 de marzo de 2024 avalado por la presente interventoría.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 2 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de marzo de 2024, por las personas que en ella intervienen.

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
52452955
Representante Legal
CONSORCIO VENTURA
CONTRATISTA DE OBRA

OMAR L. DAVILA NAVARRO CC
C.C. N° 73.207.822
R.L. DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
INTERVENTORIA

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Profesional Especializado Código: 222
Grado: 41 Secretaría de Infraestructura
Supervisor del contrato de interventoría

CONSORCIO VENTURA

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C., agosto 30 de 2023

Señores
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

REFERENCIA: LP-DAAL-UAC-019-2023.- "OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"

Estimados señores:

Los suscritos MARIA JOSE HERRERA GUZMAN, obrando en nombre propio, y MARIA JOSE HERRERA GUZMAN, obrando como Representante Legal de ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP SAS, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
MARIA JOSE HERRERA GUZMAN	50%
ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP SAS	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO VENTURA.
3. El objeto del consorcio es LP-DAAL-UAC-019-2023.- "OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"
4. La duración del consorcio es por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

CONSORCIO
VENTURA

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es MARIA JOSE HERRERA GUZMAN, identificado con C. C. No. 52.452.955 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es LUIS FELIPE HERRERA GUZMAN, identificado con C. C. No. 17.119.571 de Bogotá quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor[a] MARIA JOSE HERRERA GUZMAN, acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO VENTURA.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSORCIO VENTURA.

10. El Domicilio del consorcio es:

    Dirección de correo: Cra. 54 No. 153- 75 Torre 2 Apto. 512
    Dirección electrónica: altavistacgsas@outlook.com
    Teléfono: 310 5587676
    Ciudad: Bogotá D.C.

Cordialmente,

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CC. 52.452.955 de Bogotá

CONSORCIO
VENTURA

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
Representante Legal ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP SAS
NIT. 901.340.813-8

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
Representante Legal CONSORCIO VENTURA
CC. 52.452.955 de Bogotá

LUIS FELIPE HERRERA GUZMAN
CC. 17.119.571 de Bogotá
Representante Legal suplente

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14977678564

(415)7707212489984(8020) 000001497767856 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 0 9 0 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VENTURA

36. Nombre comercial	37. Sigla
CONSORCIO VENTURA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 54 153 75 TO 2 AP 512

42. Correo electrónico altavistacgsas@aol.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 5 8 7 6 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0	2 0 2 1 1 2 1 3	4 2 9 0	2 0 2 1 1 2 1 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 01 / 14 : 36: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERRERA GUZMAN MARIA JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14977651701

(415)7707212489984(8020) 000001497765170 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 0 8 1 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 54 153 75 TO 2 OF 512

42. Correo electrónico altavistacgsas@aol.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 5 8 7 6 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0	2 0 1 9 1 1 1 5	4 2 9 0	2 0 1 9 1 1 1 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 01 / 14 : 01: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERRERA GUZMAN MARIA JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14977678564

(415)7707212489984(8020) 000001497767856 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 5 0 9 0 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VENTURA

36. Nombre comercial	37. Sigla
CONSORCIO VENTURA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 54 153 75 TO 2 AP 512

42. Correo electrónico altavistacgsas@aol.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 5 8 7 6 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0	2 0 2 1 1 2 1 3	4 2 9 0	2 0 2 1 1 2 1 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 01 / 14 : 36: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERRERA GUZMAN MARIA JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSORCIO
VENTURA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, MARIA JOSE HERRERA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.452.955 obrando como Representante Legal del CONSORCIO VENTURA, manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi firma, ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación, y a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por esto conceptos.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de marzo de 2024.

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
Representante Legal CONSORCIO VENTURA
CC. 52.452.955 de Bogotá


COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.452.955
HERRERA GUZMAN
APELLIDOS
MARIA JOSE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
03-NOV-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00060981-F-0052452955-20080829
0002727353A 1
1560004248

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MC-DAAL-036-2023
Decreto 1082 de 2015

PROCESO:	**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC -DAAL-036-2023**
OFERENTE SELECCIONADO:	**DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	901400978-2
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR LORENZO DAVILA NAVARRO
IDENTIFICACIÓN:	73.207.822
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT:	890.480.184-4
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)
VALOR OFERTADO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($96.979.050.oo)

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto de la doctora **DORYS LUCÍA ARRIETA CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.106.194, nombrada mediante Decreto No. 0451 del 29 de Marzo de 2023 como Directora Administrativa de Apoyo Logístico y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegada para contratar según Decreto No. 1394 del 04 de octubre de 2022, modificado por los Decreto 0078 y 0080 de 2023 , y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por medio de la presente, manifiesto que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAAL-036-2023**, por **DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, persona jurídica identificada con **NIT:** 901400978-2, representada legalmente por **OMAR LORENZO DAVILA NAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.207.822**, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA.** De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA- OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS) Lo anterior de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAAL-036-2023**, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios). De igual forma de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA. – VALOR: El valor de la oferta aceptada es la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($96.979.050.oo) monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte del Distrito según lo indicado en la siguiente clausula.

TERCERA. – FORMA DE PAGO: El Distrito cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: (i) Actas parciales mensuales de entrega del servicio de consultoría, de acuerdo con el porcentaje de avance de las obras, hasta llegar al noventa por ciento (90%) de avance del contrato, estas actas de avance deberán ser suscritas por el Consultor y el Supervisor designado por el Distrito, quien recibirá el servicio prestado por el Consultor. Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Avance de la obra a vigilar y recibo parcial por parte del Distrito; b) Elaboración y presentación de informes de ejecución y Supervisión; c) Elaboración y suscripción del acta parcial, debidamente liquidada; d) Presentación de factura por parte del Contratista de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC; e) Certificación de pago de aportes parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso; e) Constancia de pago de aportes a seguridad social; f) y las demás exigidas por el Distrito. (ii) El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será cancelado en un (1) pago final, previa suscripción del acta de recibo final de obras a vigilar y del acta de recibo final de los servicios de Interventoría. Su trámité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Terminación de la obra y recibo definitivo a satisfacción por parte del Distrito; b) Elaboración y suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del Distrito, debidamente liquidada y amortizada; c) Presentación de cuenta de cobro o factura (según sea el caso) por parte del Contratista.

El pago al interventor se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor designado, del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo consagrado en lo establecido en la Ley 2024 de 2020, en lo referente a el plazo de pago de las facturas debidamente presentadas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el mismo deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CUARTA. – PLAZO: El término de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2023. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante y la correspondiente suscripción del acta de inicio).

QUINTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal y aprobado por la entidad a través de un documento debidamente suscrito por el representante y/o delegado por esta.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los documentos del proceso y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, El contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar las labores de vigilancia y control técnico, administrativo y financiero del Contrato objeto de la Interventoría.

2. Atender los lineamientos establecidos en la Guía G-EFSICE-02 Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado y las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte de este proceso de contratación.
3. Supervisar y controlar el cronograma de ejecución y el desarrollo de las actividades programadas, las cantidades, los costos unitarios, el alcance de los proyectos, y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales de los trabajos de mantenimiento y adecuación.
4. Supervisar y controlar el programa de inversión y la ejecución presupuestal de acuerdo con lo establecido en el Contrato de obra, y evitar posibles desviaciones.
5. Supervisar y controlar los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales del Contratista de obra.
6. Reportar, entre otros: los hechos constitutivos de multas, y calcular sus montos, como también sanciones a que haya lugar, las vigencias y coberturas de las garantías, el estado de las actas parciales.
7. Proyectar y tramitar el Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato.
8. Proyectar la liquidación financiera del Contrato, y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los trabajos adicionales, cuentas por pagar entre otros.
9. Suscribir las actas de se desarrollen en curso del Contrato.
10. Abstenerse de exonerar al Contratista las obligaciones o deberes contractuales.
11. Abstenerse de ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, si no media la autorización escrita previa de la Entidad Contratante, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un Contrato Modificatorio o Adicional al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
12. Ejercer un control integral sobre el Contrato, para lo cual, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
13. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato de obra.
14. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato.
15. Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
16. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta.
17. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Cartagena, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
18. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato de obra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
19. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.
20. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.
21. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
22. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, así como la

existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

23. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL DISTRITO: En virtud del presente contrato EL DISTRITO se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción.
2. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
7. Suscribir las actas de liquidación y terminación del contrato.
8. Suministrar fielmente toda la información y documentación qué se requiere para la buena labor del CONTRATISTA.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA,** o a quien este delegue, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

NOVENA. – GENERALES: Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

DÉCIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

CDP N°	Fecha	Unidad Ejecutora	Código Presupuestal - Fuente	Concepto	Valor CDP
265	21 DE JULIO DE 2023	05	2.1.2.02.02.008 2.1.2.02.02.008-1.11.05 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-otros gastos generales	115,846,500.00

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, el legislador tratándose de la celebración, ejecución y liquidación de contratos exige de la persona CONTRATISTA, que ampare a la entidad estatal mediante la expedición de un contrato de seguro, otorgado por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena. Esta garantía cubrirá los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato si es del caso, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

La garantía aportada por el Contratista seleccionado deberá presentarse en original, debidamente firmada por el tomador, con el recibo de caja y el condicionado de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, cuyo valor se liquidará así:

a) MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DISTRITO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **1.)** Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; **2.)** O el 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se

impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL. No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el WEB www.colombiacompra.gov.co y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD: El DISTRITO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, piso 1.

DÉCIMA SÉPTIMA- DATOS DE CONTACTO: ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO dirección física: Centro Histórico Palacio de la Aduana, Cartagena de Indias, e-mail: apoyologistico@cartagena.gov.co, Cartagena de Indias, **CONTRATISTA:** CRA.# 26 -

196 CONJUNTO PLAZUELA 21 APTO 212. BARRIO SANTA MONICA Correo electrónico: dgingeconsas@gmail.com.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedara plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido.

DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y la suscripción del acta de inicio.

DORYS LUCIA ARRIETA CARO
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Revisó Jurídicamente	*Soraya Pamela Romero Ríos*	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Proyectó jurídicamente	*FABIAN ALTAMAR PINILLOS*	*Asesor Jurídico Externo*	*UIC DAAL*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.				

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11541231
Número del contrato	MC-DAAL-036-2023
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA SEDE DADIS
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	31/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	18 días para terminar *(31/12/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	69 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	19 días para terminar *(1/01/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/05/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS — **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

DG INGECON SAS — **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	davivienda	Ahorros	

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OMAR DAVILA* ***Fecha de aprobación:*** *24/10/2023 4:00:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DORYS LUCIA ARRIETA CARO*	***Fecha de aprobación:***	*24/10/2023 4:57:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5446068_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5446068_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	DIRECCION APOYO LOGISTICO
Proceso de Contratación	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE D
Título de la oferta	PROPUESTA DG INGECON INTERVENTORIA CASA FATIMA
Cuantía del contrato	96.979.050,00 COP

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 251

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		755,588,056.00
2.1.2.02.02.005 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Construcción y Servicios de la construcción	
	TOTAL:	755,588,056.00

OBJETO:

OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA (SEDE DADIS).

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, SECRETARIO, SEC GENERAL, mediante solicitud numero AMC-03423 recibida en julio 12 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 12 de julio del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YRIOSL

Imprime: **YRIOSL**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 239

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		1,000,000,000.00
2.1.2.02.02.005 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Construcción y Servicios de la construcción	
	TOTAL:	1,000,000,000.00

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CONCRETAMENTE LA "CASA FATIMA" DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS

Se expide a solicitud de JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS, mediante solicitud numero AMC-02755 recibida en mayo 15 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 16 de mayo del 2023.

NICOLAS EDUARDO ROMERO CARMONA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YRIOSL

Imprime: **YRIOSL**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1104

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,000,000,000.00
2.1.2.02.02.005 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Construcción y Servicios de la construcción Código DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil	
	Total:	1,000,000,000.00

CDP No. 239

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 542023

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA (SEDE DADIS).

BENEFICIARIO : CONSORCIO VENTURA identificado con NIT 901550907-2

Cartagena D.C. y T., 26 de octubre del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *GGONZALEZ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 3031

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		652,219,032.00
2.1.2.02.02.005 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Construcción y Servicios de la construcción Código DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil	
	Total:	652,219,032.00

CDP No. 251

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 542023

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA (SEDE DADIS).

BENEFICIARIO : CONSORCIO VENTURA identificado con NIT 901550907-2

Cartagena D.C. y T., 26 de octubre del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *GGONZALEZ*

MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO N°LP-DAAL-UAC-054-2023 SUCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CONSORCIO VENTURA

CONTRATO:	LP-DAAL-UAC-054-2023	
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT	
CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA	
NIT:	901550907-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52452955	
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"	
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023	
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.	
INTERVENTOR	Dávila Gómez ingeniería y construcciones S.A.S con NIT 901.400.978-2 Contrato No. MC-DAAL-036-2023	
CDP	239 de 2023 251 de 2023	
RP	1104 del 26 de octubre de 2023 3031 del 26 de octubre de 2023	
APROBACIÓN PÓLIZAS	**NUMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	21-44-101428495 Anexo No. 0 y 1 expedidas el 23 y 30 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221177 Anexo: 0 expedida el 26 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA	8 de noviembre de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023	
SUSPENDE PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA	20 de enero de 2024	
REINICION PLAZO DE EJECUCION	21 e enero de 2024	

Entre las partes a saber: el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con NIT. 890.480.184-4 representado legalmente por la doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.487.811, Directora Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto Distrital No. 01 del 01 de enero de 2024 y delegada para contratar mediante decreto 04 del 01 de enero de 2024 y quien adelante se denominará **EL DISTRITO** y el **CONSORCIO VENTURA,** con NIT 901550907-2, representada legalmente por **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN,** persona natural, identificada con cedula de ciudadanía Nº 52452955, quien en adelante se denominará **CONTRATISTAS, en virtud del contrato** hemos convenido realizar modificación al clausulado del contrato LP-DAAL-UAC-054-2023, ateniendo las siguientes consideraciones**: 1)** Que el 24 de. Octubre de 2023, se suscribió contrato No. LP-DAAL-UAC-054 para realizar las obras de mantenimientos y reparaciones locativas de las instalaciones del edificio casa Fátima (SEDE DADIS)" **2)** Que el plazo de ejecución pactado fue hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato y el acta de inicio del 08 de noviembre de 2023 **3)** Que el 29 de diciembre de 2023, se suscribo acta de suspensión del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA, hasta el 20 de enero de 2024. **4)** Que los motivos que generaron la suspensión de la ejecución del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 obedeció que las partes tenían la necesidad de

realizar un análisis técnico, de los oficios sin número del 11, 21 y 27 de diciembre de 2023 presentados por el contratista, una vez superada el hecho que generó la suspensión, mediante acta del 21 de enero de 2024, se dio reinicio al plazo de ejecución del contrato, en el cual se recomienda ampliar el plazo de ejecución del contrato por un mes. **5)** Que el Contrato Adicional es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del contrato, prorrogar en tiempo o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer **6)** Que atendiendo la autonomía de voluntad de las partes y en virtud de dar cumplimiento al término del contrato, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta "Plazo del contrato" ampliando el plazo de ejecución por un mes mas, al inicialmente pactado, sin que esta modificación afecte el presupuesto del contrato, de conformidad de las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula 4 "Plazo del contrato", así: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el veintidós (22) de febrero de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá ampliar las garantías del presente contrato y publicarlas en la plataforma de SECOP II, para su aprobación. **CLAUSULA TECERA:** Las demás cláusulas del contrato principal, que no han sido Modificadas por el presente documento se mantienen incólumes y las firmas de las partes se realizan de manera virtual mediante el aprobado en plataforma del SECOP II.

Para constancia se firma por las partes, en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 22 días del mes de enero de 2024.

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias,
Decreto de delegada 04 del 01 de enero de 2024

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CC 52452955
Representante Legal
CONSORCIO VENTURA - CONTRATISTA DE OBRA

V/B OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO
CC 73.207.822
DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S INTERVENTOR

Según contrato No. MC-DAAL-036-2023

MODIFICATORIO Nº 02 AL CONTRATO N°LP-DAAL-UAC-054-2023 SUCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CONSORCIO VENTURA

CONTRATO:	LP-DAAL-UAC-054-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA
NIT:	901550907-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52452955
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INTERVENTOR	Dávila Gómez ingeniería y construcciones S.A.S con NIT 901.400.978-2 Contrato No. MC-DAAL-036-2023
CDP	239 de 2023 251 de 2023
RP	1104 del 26 de octubre de 2023 3031 del 26 de octubre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA	8 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023
MODIFICATORIO 01	22 de Febrero de 2024

Entre las partes a saber: el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con NIT. 890.480.184-4 representado legalmente por la doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.487.811, Directora Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto Distrital No. 01 del 01 de enero de 2024 y delegada para contratar mediante decreto 04 del 01 de enero de 2024 y quien adelante se denominará **EL DISTRITO** y el **CONSORCIO VENTURA,** con NIT 901550907-2, representada legalmente por **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN,** persona natural, identificada con cedula de ciudadanía Nº 52452955, quien en adelante se denominará **CONTRATISTAS,** en virtud del contrato hemos convenido realizar modificación al clausulado del contrato LP-DAAL-UAC-054-2023, ateniendo las siguientes consideraciones**: 1)** Que el 24 de Octubre de 2023, se suscribió contrato No. LP-DAAL-UAC-054 para realizar las obras de mantenimientos y reparaciones locativas de las instalaciones del edificio casa Fátima (SEDE DADIS)" **2)** Que el plazo de ejecución pactado fue hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato y el acta de inicio del 08 de noviembre de 2023 **3)** Que el 29 de diciembre de 2023, se suscribo acta de suspensión del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA,

hasta el 20 de enero de 2024. **4)** Que los motivos que generaron la suspensión de la ejecución del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 obedeció que las partes tenían la necesidad de realizar un análisis técnico, de los oficios sin número del 11, 21 y 27 de diciembre de 2023 presentados por el contratista, una vez superada el hecho que generó la suspensión, mediante acta del 21 de enero de 2024, se dio reinicio al plazo de ejecución del contrato y mediante modificatorio 01 se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de febrero de 2024. **5)** Mediante oficio AMC-OFI-0011260-2024, el ingeniero Juan David Mendez Duran, profesional especializado Codigo 222 Grado 41 de la secretaria de Infraestructura, supervisor del contrato de interventoria, informó que mediante Comité Técnico realizado el día 7 de febrero de 2024, se expusieron las necesidades de realizar un balance de las actividades y cantidades contratadas y con ello la inclusión de ítems nuevos, no previstos. Se recibió concepto técnico de la interventoría dentro del cual informó su aprobación, concpeto avalado por la supervisión técnica y se se estudió el acta de balance con actividades no previstas, mayores y menores cantidades y los análisis de precios no previstos APU´S, estableciendo que es necesario para la ejecución del Contrato de obra N° LP-DAAL-UAC-054-2023 realizar modificaciones a los items contratados mediante un adicinal de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS ($125.757.242,52) MONEDA LEGAL, al valor del contrato inicial. **6)** Que el Contrato Adicional es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del contrato, prorrogar en tiempo o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer **7)** Que la esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la ley 80, así: *"las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Así las cosas, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, faculta a los entes estatales para adicionar hasta un cincuenta por (50%) los contratos. **9)** El valor del contrato adicional será **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS ($125.757.242,52) MONEDA LEGAL** al valor inicial del contrato de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($1.777.976.274,14) MONEDA LEGAL,** valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato **10)** Que atendiendo la autonomía de voluntad de las partes y en virtud de dar cumplir con todas las obras contratadas, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta "Plazo del contrato" y clausula quinta "Valor del contrato", de conformidad de las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula 4 "Plazo del contrato", así: El plazo estimado

para la ejecución del presente contrato será hasta el veintidós (22) de marzo de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula 5 "Valor del contrato" así: El valor del contrato será por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032),** más el adicional de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS ($125.757.242,52) MONEDA LEGAL,** equivalente a 96,736 SMMLV**.**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar las garantías del presente contrato y publicarlas en la plataforma de SECOP II, para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal, que no han sido Modificadas por el presente documento se mantienen incólumes y las firmas de las partes se realizan de manera virtual mediante el aprobado en plataforma del SECOP II.

Para constancia se firma por las partes, en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 16 días del mes de febrero de 2024.

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias,
Decreto de delegada 04 del 01 de enero de 2024

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CC 52452955
Representante Legal
CONSORCIO VENTURA - CONTRATISTA DE OBRA

V/B OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO
CC 73.207.822
DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
INTERVENTOR

Según contrato No. MC-DAAL-036-2023

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Cont...
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.14753785	Modificar el contrato	16/02/2024 12:56 PM *(UTC -5 horas)*	16/02/2024 5:30 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14525362	Modificar el contrato	22/01/2024 6:35 PM *(UTC -5 horas)*	22/01/2024 6:40 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14519624	Reactivar el contrato	21/01/2024 9:15 PM *(UTC -5 horas)*	21/01/2024 9:17 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14302453	Suspender el contrato	29/12/2023 12:17 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 2:53 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	Ver	Detalle

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

ACTA DE SUSPENSION

PROCESO N° LP-DAAL-UAC-019-2023

CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

CONTRATO:	LP-DAAL-UAC-054-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación
NIT:	901550907-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52452955
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INTERVENTOR	Dávila Gómez ingeniería y construcciones S.A.S con NIT 901.400.978-2 Contrato No. MC-DAAL-036-2023
CDP	239 de 2023 251 de 2023
RP	1104 del 26 de octubre de 2023 3031 del 26 de octubre de 2023

APROBACIÓN PÓLIZAS	**NUMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	21-44-101428495 Anexo No. 0 y 1 expedidas el 23 y 30 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221177 Anexo: 0 expedida el 26 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA	8 de noviembre de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023	
SUSPENDE PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA	20 de enero de 2024 (inclusive)	

Entre los suscritos a saber: MARIA JOSE HERRERA GUZMAN en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO VENTURA quien se denominará EL CONTRATISTA DE OBRA, OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO en su calidad de representante legal de DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 901.400.978-2 en su calidad de INTERVENTOR del contrato de obra (LP-DAAL-UAC-054-2023), y JUAN DAVID MENDEZ DURAN Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41 adscrito a la Secretaría de Infraestructura en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría (No. MC-DAAL-036-2023), hemos acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN, previa las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 08 de noviembre de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023**,** entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación cuyo objeto es *"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"*, con un plazo contractual inicial hasta 31 de diciembre de 2023.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2. Que en atención a las razones expuestas por el interventor del contrato de obra en los oficios sin número del 11, 21 y 27 de diciembre de 2023 motivadas por la ejecución de las obras en campo previa petición y exposición del contratista en oficios sin número datados del 30 de noviembre, 12 y 28 de diciembre de 2023, las partes acuerdan la suspensión del presente contrato hasta el día 20 de enero de 2024, a efectos de que se realicen los análisis técnicos suficientes y necesarios para superar los obstáculos, de haberlos, en la ejecución de las obras contratadas en armonía con el interés público que se persigue con la celebración del contrato, fecha en la cual se estima podrá contarse con estos insumos necesarios para resolver las peticiones del contratista.

3. Que, sobre el particular del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. en providencia del once (11) de abril de dos mil doce (2012) Expediente 17.424 señaló que:

> *"la suspensión de un contrato estatal, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo), no corre mientras permanezca suspendido."* (Subrayado fuera de texto original).

Posición reiterada por esta corporación en sentencia del 14 de octubre de 2015. Radicado: 32.800 así:

> *"Delanteramente* ***corresponde a las partes del contrato estatal regular los efectos que una suspensión contractual tendría en sus relaciones jurídico-negociales, por lo cual debe estarse a tales pactos****, siempre que, por supuesto, a ellos se haya arribado. Así, en efecto, ante circunstancias que, a juicio de los contratantes, impidan la continuación temporal de las actividades principales relacionadas con el acuerdo de voluntades, es posible acordar la suspensión del negocio y, en tal acto, prevenir los efectos del mismo y a cargo de quién se encontrarían, con el fin garantizar la incolumidad de sus patrimonios por cuenta del evento que impide la normal ejecución de las prestaciones a su cargo" (Resalta la Sala)."*

Lo resumidamente expuesto se ratifica en concepto No. 2278 del 5 de julio de 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado así:

> *"(…) la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato,* ***las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.***
>
> *En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal"* (Subrayas fuera de texto)

4. Que las causas fácticas y jurídicas expuestas justifican la necesidad de suscribir la suspensión del contrato hasta el 20 de enero de 2024.

Las partes reconocen que la presente suspensión no genera costos adicionales para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, y que el contrato se encuentra vigente.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 hasta el 20 de enero de 2024 (inclusive) suscrito entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación cuyo objeto es *"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"*

SEGUNDO: Para el reinicio de las actividades se suscribirá acta de reinicio de la ejecución por todas las partes del contrato, el supervisor e interventor, una vez se superen las causas que motivaron la suspensión.

TERCERO: Que el contratista se compromete a informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA el estado del riesgo que se modifica con la suscripción de la presente acta, dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción en virtud de lo dispuesto en el artículo 1060 del Código del Comercio. Una vez se suscriba el reinicio de la ejecución, el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la entidad, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las garantías constituidas para amparar el contrato, por termino igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarlas ante la aseguradora respectiva.

CUARTO: Que los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO
CC 73.207.822
DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
INTERVENTOR
Según contrato No. MC-DAAL-036-2023

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CC 52452955
Representante Legal
CONSORCIO VENTURA - CONTRATISTA DE OBRA

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41
Secretaría de Infraestructura
Supervisor del contrato de interventoría

ACTA DE REINICIO

CONTRATO N° LP-DAAL-UAC-054-2023

CONTRATO:	LP-DAAL-UAC-054-2023	
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT	
CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA conformado por MARIA JOSE HERRERA GUZMAN con CC No. 52452955 y con 50% de participación y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP S.A.S. con NIT 901340813-8 con 50% de participación	
NIT:	901550907-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52452955	
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"	
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023	
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.	
INTERVENTOR	Dávila Gómez ingeniería y construcciones S.A.S con NIT 901.400.978-2 Contrato No. MC-DAAL-036-2023	
CDP	239 de 2023 251 de 2023	
RP	1104 del 26 de octubre de 2023 3031 del 26 de octubre de 2023	
APROBACIÓN PÓLIZAS	**NUMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	21-44-101428495 Anexo No. 0 y 1 expedidas el 23 y 30 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221177 Anexo: 0 expedida el 26 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA	8 de noviembre de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023	
SUSPENDE PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA	20 de enero de 2024	
REINICION PLAZO DE EJECUCION	21 de enero de 2024	

Entre los suscritos a saber: **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** Representante Legal del **CONSORCIO VENTURA**, en su calidad de contratista de obra, **OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO**, representante legal de **DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 901.400.978-2 en su calidad de **INTERVENTOR** del contrato de obra (LP-DAAL-UAC-054-2023), y **JUAN DAVID MENDEZ DURAN** Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41 adscrito a la Secretaría de Infraestructura en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría (No. MC-DAAL-036-2023), hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE REINICIO**, previa las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de diciembre de 2023, se suscribo acta de suspensión del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 suscrito entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA, hasta el 20 de enero de 2024.
2. Que los motivos que generaron la suspensión de la ejecución del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 obedeció que las partes tenían la necesidad de realizar un análisis técnico, de los oficios sin número del 11, 21 y 27 de diciembre de 2023 presentados por el contratista, en el cual se solicita la inclusión de unos ítems no previstos en las especificaciones técnicas del contrato.

3. Que mediante oficio de AMC-OFI-0003499-2024, del 19 de enero de 2024, el ingeniero JUAN DAVID MENDEZ DURAN Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41 adscrito a la Secretaría de Infraestructura en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría (No. MC-DAAL-036-2023), informo la solicitud de reinicio del contrato de interventoria MC-DAAL-036-2023, y del contrato de obra N° LP-DAAL-UAC-054-2023, cuyo objeto es "OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA SEDE DADIS", toda vez que la interventoría Dávila Gómez Ingeniería y construcción S.A.S conceptuó y avaló el reinicio de las labores en concordancia con lo concertado en comité de obra sostenido el 18 de enero de 2024, reunión en la que se determinó que el contratista podía avanzar en las actividades que no son predecesoras o sucesoras del motivo principal de la suspensión.
4. De igual forma,solicitó ampliación del plazo contractual en 30 días calendarios para que el contratista continue con las actividades contractuales, recomendado que se analice la solicitud de la incorporación de los ítems no previstos y de adición de presupuesto para llevar a cabo la operatividad en voz y datos.
5. Que una vez superada las causas que dieron origen a la suspension del plazo de ejecucion del contrato, las partes acuerdan reiniciar el objeto del contrato y ampliar el plazo de ejecucion del contrato por un mes.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 suscrito entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA con NIT 901550907-2 cuyo objeto es *"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"*

SEGUNDO: Las partes intervinientes renuncian a cualquier reclamación económica que pueda derivarse de la presente suspensión y por el término de esta.

TERCERO: Que el contratista deberá. Notificar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, del reinicio de la ejecución del contrato a fin de reactivar la cobertura de los amparos de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual que garantizan la ejecución del contrato.

CUARTO: Las partes acuerdan suscribir modificatorio a la clausula 4 plazo del contrato, ampliando su plazo por un mes, esto es hasta el 21 de febrero de 2024

QUINTA: Que los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 21 días del mes de enero de 2024.

OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO
CC 73.207.822
DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S INTERVENTOR
Según contrato No. MC-DAAL-036-2023

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CC 52452955
Representante Legal
CONSORCIO VENTURA - CONTRATISTA DE OBRA

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Profesional Especializado Código: 222
Grado: 41 Secretaría de Infraestructura
Supervisor del contrato de interventoría

MODIFICACIÓN No 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-DAAL- 036-2023

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad territorial sometida al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, identificada con Nit. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente documento actúa por conducto de la doctora **DORYA LUCIA ARRIETA CARO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.106.194, nombrada mediante decreto No 0451 de marzo 29 de 2023, y quien obra en calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**, delegada para contratar acorde con lo establecido en el decreto No 1394 de octubre 4 de 2023 , en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **DAVILA GÓMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S,** identificado con **NIT. 901400978-2**, representado legalmente por **OMAR LORENZO DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **73.207.822**, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio 1 a la **Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-DAAL-036-2023**, que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2023, se celebró el **Comunicación de Aceptación de Oferta No. 2)** Que en la cláusula octava-Supervisión de la Comunicación de Aceptación de Oferta en cita se señaló: *"La supervisión, vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA o a quien esta delegue, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.- Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de Diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).- PARÁGRAFO 1: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.- PARÁGRAFO 2: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo..- PARÁGRAFO 3: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.-* **3)** Que atendiendo las múltiples ocupaciones del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA se hace necesario realizar un cambio en el funcionario que ejerce control y vigilancia con el fin que se ejerza la supervisión del contrato en cita y modificar la cláusula enunciada; con el fin de que se ejerza una adecuada labor de supervisión, así las cosas, se designará en su reemplazo a la Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaria de Infraestructura Distrital, para que en lo sucesivo ejerza la supervisión en conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y los decretos distritales 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el decreto 0903 de julio 12 de 2017 (Supervisión e Interventoría de los contratos en el Distrito de Cartagena). **5)** Que, en mérito de lo expuesto, el Modificatorio No. 1 a la **Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-DAAL-036-2023**, se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula octava de la **Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-DAAL-036-2023** de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2023, la cual quedará así: **OCTAVA-SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41 (JUAN DAVID MENDEZ DURAN) o a quien esta delegue, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.- Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de Diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).- **PARÁGRAFO 1:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al **CONTRATISTA**, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.- **PARÁGRAFO 2:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.- **PARÁGRAFO 3:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.-. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas pactadas en la Comunicación de Aceptación de Oferta **No. MC-DAAL-036-2023**, que no han sido modificadas se mantendrán incólumes. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Modificatorio, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; su ejecución se observará desde su celebración.

Vo. Bo. Dorys Lucia Arrieta Caro
Directora Administrativa de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Soraya Pamela Romero Ríos
Asesora Jurídica Externa UIC DAAL
Dirección Administrativa de Apoyo Logístico

Revisó: Betty Peña Marimon
Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41
Dirección Administrativa de Apoyo Logístico

Proyecto: Fabian Altamar Pinillos Asesor
Asesor externo UIC DAAL

MODIFICACIÓN No 2 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-DAAL- 036-2023

Entre las partes a saber: el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con NIT 890.480.184-4 representado legalmente por la doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.487.811, Directora Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto Distrital No. 01 del 01 de enero de 2024 y delegada para contratar mediante decreto 04 del 01 de enero de 2024 y quien adelante se denominará **EL DISTRITO**", por una parte; y, por la otra, **DAVILA GÓMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S,** identificado con **NIT. 901400978-2**, representado legalmente por **OMAR LORENZO DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **73.207.822**, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio Nº 2 a la Comunicación de Aceptación de Oferta **No. MC-DAAL-036-2023**, que tiene por objeto realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2023, se celebró el Comunicación de Aceptación de Oferta No**. 2)** Que el 31 de octubre de 2023, mediante acta se dio inicio a la ejecución del contrato de interventoría, hasta el 31 de diciembre de 2023**. 3)** Que el 29 de diciembre se suspendió el contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 el cual tiene como objeto realizar las OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS) **4)** Que en virtud que el contrato de interventoría está sujeto a la ejecución del contrato de obra, mediante acta del 29 de diciembre de 2023, se suscribió la suspensión de la Comunicación de Aceptación de Oferta No MC -DAAL-036-2023, siguiendo la suerte del contrato de obra No. LP-DAAL-UAC-054-2023 **5)** Que el 21 de enero de 2024 se suscribió acta de reinicio de la Comunicación de Aceptación de Oferta No MC -DAAL-036-2023 al igual que el contrato de obra LP-DAAL-UAC-054-2023 **6)** Que es necesario ampliar el plazo de ejecución la Comunicación de Aceptación de Oferta No MC -DAAL-036-2023, en virtud que el contrato de obra fue ampliado por un mes más al inicialmente pactado, esto es hasta el 22 de febrero de 2024. 7**)** Que el Contrato Adicional es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del contrato, prorrogar en tiempo o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer **8)** Que atendiendo la autonomía de voluntad de las partes y en virtud de dar cumplimiento al término del contrato, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta "Plazo del contrato" de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-DAAL-036-2023, ampliando el plazo de ejecución por un mes más, al inicialmente pactado, sin que esta modificación afecte el presupuesto del contrato, de conformidad de las siguientes clausulas**. CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta de la **Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-DAAL-036-2023,** la cual quedará así: **CUARTA – PLAZO:** El termino de ejecución del contrato será hasta el 22 de febrero de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá ampliar las garantías del presente contrato y publicarlas en la plataforma de SECOP II, para su aprobación. **CLAUSULA TECERA:** Las demás cláusulas del contrato principal, que no han sido Modificadas por el presente documento se mantienen incólumes y las firmas de las partes se realizan de manera virtual mediante el aprobado en plataforma del SECOP II.

Vo. Bo. Merys Castro Pereira
Directora Administrativa de Apoyo
Logístico Alcaldía Mayor de Cartagena
de Indias

Revisó: Hellen Tapias Moncrieff
Asesora Jurídica Externa UIC DAAL
Dirección Administrativa de Apoyo
Logístico

MODIFICACIÓN No 3 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-DAAL- 036-2023

Entre las partes a saber: el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con NIT 890.480.184-4 representado legalmente por la doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.487.811, Directora Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto Distrital No. 01 del 01 de enero de 2024 y delegada para contratar mediante decreto 04 del 01 de enero de 2024 y quien adelante se denominará **EL DISTRITO**", por una parte; y, por la otra, **DAVILA GÓMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S,** identificado con **NIT. 901400978-2**, representado legalmente por **OMAR LORENZO DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **73.207.822**, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio Nº 3 a la Comunicación de Aceptación de Oferta **No. MC-DAAL-036-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2023, se comunicó la Aceptación de Oferta del proceso de mínima cuantía No**.** MC-DAAL- 036-2023 para realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)" 2)** Que el 31 de octubre de 2023, mediante acta se dio inicio a la ejecución del contrato de interventoría, hasta el 31 de diciembre de 2023**,** entendiendo el plazo de ejecución del contrato de obra No. LPDAAL- UAC-054-2023 obra a la que se le realiza interventoria. **3)** Que el 29 de diciembre de 2023 se suspendió el contrato de obra No. LP-DAAL-UAC-054-2023 el cual tiene como objeto realizar las OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS) **4)** Que en virtud que el contrato de interventoría está sujeto a la ejecución del contrato de obra, mediante acta del 29 de diciembre de 2023, se suscribió la suspensión de la Comunicación de Aceptación de Oferta No MC -DAAL-036-2023, siguiendo la suerte del contrato de obra No. LP-DAAL-UAC-054-2023 **5)** Que el 21 de enero de 2024 se suscribió acta de reinicio de la Comunicación de Aceptación de Oferta No MC -DAAL-036-2023 al igual que el contrato de obra LP-DAAL-UAC-054-2023, para continuar con la ejecución de las obras contratadas y por ende su interventoría. **6)** Que fue necesario ampliar el plazo de ejecución la Comunicación de Aceptación de Oferta No MC -DAAL-036-2023, en virtud que el contrato de obra fue ampliado hasta el 22 de febrero de 2024. **7)** Mediante oficio AMC-OFI-0011260-2024, el ingeniero Juan David Mendez Duran, profesional especializado Código 222 Grado 41 de la secretaria de Infraestructura, supervisor del contrato de interventoría MC-DAAL- 036-2023 **,** informó que mediante Comité Técnico realizado el día 7 de febrero de 2024, se expusieron las necesidades de realizar un balance de las actividades y cantidades contratadas y con ello la inclusión de ítems nuevos, no previstos en el contrato de obra LP-DAAL-UAC-054-2023, atendiendo concepto técnico de la interventoría dentro del cual informó su aprobación, concepto avalado por la supervisión técnica y se estudió el acta de balance con actividades no previstas, mayores y menores cantidades y los análisis de precios no previstos APU´S, estableciendo la necesidad de realizar modificaciones a los items contratados mediante un adicional de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS ($125.757.242,52) MONEDA LEGAL, al valor del contrato inicial del contrato de obra LP-DAAL-UAC-054-2023, lo cual fue acordado entre las partes mediante modificatorio Nº 02 adicionando el valor del contrato de dicho contrato y ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de marzo de 2024. **8)** Que el Contrato Adicional es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del contrato, prorrogar en tiempo o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer **8)** Que atendiendo la autonomía de voluntad de las partes y en virtud de dar cumplimiento al

término del contrato, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta “Plazo del contrato” de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-DAAL-036-2023, ampliando el plazo de ejecución hasta el **22 de marzo de 2024** al plazo inicialmente pactado, sin que esta modificación afecte el presupuesto del contrato, de conformidad de las siguientes clausulas**,** lo anterior ateniendo el plazo de ejecución del contrato de obra LP-DAAL-UAC-054-2023, **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta de la **Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-DAAL-036-2023,** la cual quedará así: **CUARTA – PLAZO:** El termino de ejecución del contrato será hasta el 22 de marzo de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá ampliar las garantías del presente contrato y publicarlas en la plataforma de SECOP II, para su aprobación. **CLAUSULA TECERA:** Las demás cláusulas del contrato principal, que no han sido Modificadas por el presente documento se mantienen incólumes y las firmas de las partes se realizan de manera virtual mediante el aprobado en plataforma del SECOP II.

Vo.Bo Merys Castro Pereira
Directora Administrativa de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Hellen Tapias / Asesor Jurídica
UIC DAAL

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Cancelar < Evaluación de la Entidad Est

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.14766589	Modificar el contrato	19/02/2024 12:13 PM *(UTC -5 horas)*	19/02/2024 12:26 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.14524785	Modificar el contrato	22/01/2024 8:57 PM *(UTC -5 horas)*	22/01/2024 8:59 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.14522490	Reactivar el contrato	21/01/2024 9:07 PM *(UTC -5 horas)*	21/01/2024 9:11 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.14306763	Suspender el contrato	29/12/2023 3:15 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 3:16 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.13323302	Modificar el contrato	31/10/2023 7:10 PM *(UTC -5 horas)*	31/10/2023 7:16 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Cancelar < Evaluación de la Entidad Est

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 67

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.005 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Construcción y Servicios de la construcción	125,757,242.52
	TOTAL:	125,757,242.52

OBJETO:

MODIFICATORIO N°002 AL CONTRATO LP-DAAL-UAC- 054-2023 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS).

Se expide a solicitud de MERYS CASTRO PEREIRA, DIRECTORA, DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO, mediante solicitud numero AMC-01019 recibida en febrero 14 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 14 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YRIOSL

Imprime: **YRIOSL**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 98

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		652,219,032.00
2.1.2.02.02.005 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Construcción y Servicios de la construcción	
	TOTAL:	652,219,032.00

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA (SEDE DADIS).

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC01304 recibida en marzo 01 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 04 de marzo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO

Imprime: **JPIMIENTAQ**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 59

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		339,373,831.67
2.1.2.02.02.005 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Construcción y Servicios de la construcción	
	TOTAL:	339,373,831.67

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CONCRETAMENTE LA "CASA FATIMA" DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS.

Se expide a solicitud de ALEX ALBERTO TEJADA NUÑEZ, DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD, DADIS, mediante solicitud numero AMC01328 recibida en marzo 07 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 07 de marzo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO

Imprime: **JPIMIENTAQ**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 98

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		652,219,032.00
2.1.2.02.02.005 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Construcción y Servicios de la construcción Código DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil	
	Total:	652,219,032.00

CDP No. 98

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 542023

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA (SEDE DADIS).

BENEFICIARIO : CONSORCIO VENTURA identificado con NIT 901550907-2

Cartagena D.C. y T., 04 de marzo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 59

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		339,373,831.67
2.1.2.02.02.005 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Construcción y Servicios de la construcción Código DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil	
	Total:	339,373,831.67

CDP No. 59

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 542023

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FATIMA (SEDE DADIS).

BENEFICIARIO : CONSORCIO VENTURA identificado con NIT 901550907-2

Cartagena D.C. y T., 07 de marzo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*